



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 037 -2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 30 MAY 2016

VISTO:

El Informe N° 013-2016-CONCYTEC-DPP-SDCTT-JEOT de fecha 09 de mayo de 2016 y el Informe N° 461-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 052-2014-CONCYTEC-OGA, se contrató al Sr. Jhonny Edgar Ortiz Távora para que preste servicios en la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas del CONCYTEC, a partir del 5 de enero de 2015;

Que, con fecha 09 de mayo de 2016, el mencionado servidor presenta su renuncia irrevocable al CONCYTEC, siendo su último día de labores el 20 de mayo de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 461-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 23 de mayo de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de vacaciones trucas, donde señala que el Sr. Jhonny Edgar Ortiz Távora prestó servicios en el CONCYTEC del 05 de enero de 2015 al 20 de mayo de 2016;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de mayo de 2016 del Sr. Ortiz Távora se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 106.65 Nuevos Soles, que corresponde al aporte máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME – SUNAT;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 326-2016-OGPP de fecha 24 de mayo de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones trucas del servidor CAS Jhonny Edgar Ortiz Távora;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al señor Jhonny Edgar Ortiz Távora el importe de S/ 12,588.89 (Doce Mil Quinientos Ochenta y Ocho y 89/100 Soles), por concepto de Vacaciones Trucas, del cual se deducirán los descuentos de Ley y otros descuentos, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al Sr. Jhonny Edgar Ortiz Távora, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 3°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



Abog. Ada Basulto Liewald
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 037-2016-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : ORTÍZ TÁVARA JHONNY EDGAR
CARGO : Especialista en Ciencia y Tecnología de los Materiales
UBICACIÓN ORGANICA : Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la DPP
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 05/01/2015
FECHA DE CESE : 20/05/2016
MOTIVO DE CESE : Renuncia
Tiempo de Servicios : 1 año 4 meses 16 días
Vacaciones No Gozadas 2015-2016 : 23 días
Vacaciones Truncas : 4 meses 16 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 11,000.00
NOMBRE: ORTÍZ TÁVARA JHONNY EDGAR
DNI: 178660463
DEPENDENCIA: Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la DPP

Vacaciones No Gozadas: 23 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	2015-2016	DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
11,000.00	30 días	23	8,433.33

Vacaciones truncas: 4 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
11,000.00	12	4	3,666.67

12,588.89

Vacaciones truncas: 16 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
11,000.00	360	16	488.89

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total:	12,588.89
Menos (Pago en exceso 10 días por pago mes completo)	3,666.67
	8,922.22
Total Deducciones:	S/. 2,193.16
A favor de la AFP INTEGRA Mayo 2016 (12.88%)	S/. 1,149.18
Aporte Obligatorio (10%)	S/. 892.22
Comisión AFP (1.55%)	S/. 138.29
Prima de Seguro (1.33%)	S/. 118.67
Impuesto 4ta. Categoría (8%)	714.00
EPS	329.98
Monto a Pagar:	<u>S/. 6,729.06</u>
ESSALUD	0.00

